



Sabanalarga, veintitrés (23) de enero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2022-00347-00.
PROCESO: VERBAL-ACCION REIVINDICATORIA DE DOMINIO.
DEMANDANTE: ANDRES ALBERTO CEPEDA HOWEL.
DEMANDADO: NESHME MARIA AKLE SANCHEZ.

ASUNTO:

Procede el Juzgado a rechazar la presente DEMANDA VERBAL- ACCION REIVINDICATORIA DE DOMINIO, promovida a través de apoderado judicial por el señor ANDRES ALBERTO CEPEDA HOWEL, contra NESHME MARIA AKLE SANCHEZ.

CONSIDERACIONES:

La presente DEMANDA VERBAL-ACCION REIVINDICATORIA DE DOMINIO, promovida a través de apoderado judicial por el señor ANDRES ALBERTO CEPEDA HOWEL, contra NESHME MARIA AKLE SANCHEZ, fue sometida a las reglas de reparto correspondiéndole su conocimiento este Despacho Judicial, la cual una vez revisada en su contenido, al verificarse que no reunía los requisitos formales de ley, fue inadmitida con auto calendarado diciembre 19 de 2022; conminándose a la parte demandante subsanarla dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Decisión notificada en estado electrónico N° 001 del 11-01-2023.

Ahora retorna el instructivo al Despacho, con la advertencia de que la parte demandante, dejó vencer el término de ley concedido sin subsanarse los defectos de que adolecía su escrito demandatorio; razón por la cual, inexorablemente es del caso rechazarla y devolverla sin necesidad de desglose de conformidad a lo preceptuado en el Artículo 90 del C.G. del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-RECHACESE la DEMANDA VERBAL-ACCION REIVINDICATORIA DE DOMINIO, promovida a través de apoderado judicial por el señor ANDRES ALBERTO CEPEDA HOWEL, contra NESHME MARIA AKLE SANCHEZ, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

2.- DEVUELVASE la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose. Por secretaria, procédase con el descargue de la información y las anotaciones a que haya lugar en el sistema Tyba.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ
La Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA-ATLANTICO.**

SIGCMA

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de Sabanalarga
(Atlántico)**

Sabanalarga, 24 de enero de 2023
Notificado por estado N.º 008

**EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO**

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71da6ce016085c91d299773d0571a74639cd1f9b31f011b5446b01ea48c8fb2e**

Documento generado en 23/01/2023 04:58:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>